

**RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERIA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO
AMBIENTE Y ENERGÍA**

EXPEDIENTE: AAU14/0178

INTERESADO: Maria Mercedes Marín Benito.

Vista la solicitud autorización ambiental unificada para el expediente de referencia, acogido a la Ley 5/2010 de 23 de junio de Prevención y Calidad Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en atención a los siguientes hechos:

Mediante solicitud de fecha 14-10-2014 Maria Mercedes Marín Benito, solicita autorización ambiental unificada para un proyecto de Explotación de Helicicultura, atendiendo a lo dispuesto en dicha Ley, y en particular a la disposición transitoria tercera de la misma, procedimiento por el que se tramita el expediente nº AAU14/0178.

Visto el expediente citado y detectado el incumplimiento del régimen de distancias establecido en el anexo IV del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura

RESUELVE

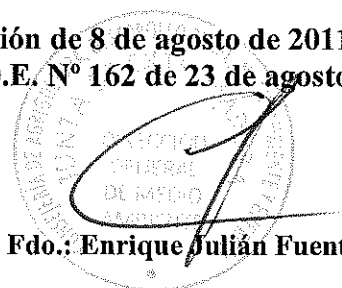
Poner fin al procedimiento del expediente AAU14/0178, solicitado por Maria Mercedes Marín Benito y proceder al archivo de lo actuado en el procedimiento correspondiente.

“Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrán interponer potestativamente recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, a tenor de lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura”.

En Mérida, a 3 de marzo de 2015.

EL DIRECTOR GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

**P.D.(Resolución de 8 de agosto de 2011 del Consejero,
D.O.E. Nº 162 de 23 de agosto 2011)**



Fdo.: Enrique Julián Fuentes